

# **NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI) Y LAS TASAS DE RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES DE BERANGO CON NIVELES BAJOS DE RENTA.**

## **Artículo 1.-Objeto**

Las presentes Normas tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para el abono del recibo del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de las Tasas por recogida de basuras y alcantarillado, a las unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

## **Artículo 2.-Criterios y condiciones para la concesión de las ayudas**

Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos de las obligaciones tributarias municipales de las personas y unidades familiares afectadas por la situación de crisis económica, desempleados, pensionistas, perceptores del SMI, RGI, y análogos, que tengan bajo nivel de renta, y con la finalidad de evitar peligros de exclusión social.

### 2.1. Conceptos financiables:

Serán financiables los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta un máximo del 75% del mismo.
2. Las Tasas de recogida de Basuras y Alcantarillado hasta un importe máximo del 50% de los recibos anuales.

Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes.

### 2.2. Destinatarios:

Las personas y unidades familiares beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Berango con una

antigüedad no inferior a 12 meses en el momento de solicitar la ayuda económica.

b) Hallarse en alguna de estas situaciones:

- Desempleo.
- Ser pensionista de cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.
- Estar en activo con unas rentas equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional.
- Perceptores de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Con carácter general, no contar con recursos económicos suficientes.

En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.

c) Ser sujeto pasivo en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y en las Tasas de recogida de basura y alcantarillado, bien en calidad de propietario de la vivienda, bien en calidad de inquilino, siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca el pago de las Tasas de recogida de basura y alcantarillado a cuenta del arrendatario.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo en el Padrón Municipal de Impuestos, siendo subvencionable en tal caso la parte proporcional de la obligación de pago.

Del mismo modo, cuando se trate de pluralidad de arrendatarios en la misma vivienda, la parte a subvencionar será la proporcional a la obligación de pago del solicitante.

d) No ser propietario de otro bien inmueble distinto de aquél para el que se solicita la ayuda, excluyéndose de este cómputo el local destinado a trastero y garaje para un vehículo que se encuentre ubicado en el mismo edificio de la vivienda objeto de la solicitud.

e) El patrimonio máximo disponible (dinero, títulos, seguros, valores, vehículos u otras propiedades) de la unidad familiar no puede ser

superior a cuatro veces la cuantía anual máxima de la Renta de Garantía de Ingresos, (que le pudiera corresponder), esto es:

- Un miembro: 29.395,68.

- Dos miembros: 37.746,72.

- Tres ó más: 41.755,68.

f) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

g) No haber recibido subvenciones por los mismos conceptos y en el mismo periodo.

Se entenderá por unidad familiar al conjunto de las personas que convivan efectivamente en el domicilio. Dicha situación se acreditará mediante el Padrón Municipal de habitantes.

### **Artículo 3.-Compatibilidad**

3.1. Estas ayudas no son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad.

3.2. A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

### **Artículo 4.-Solicitudes y documentación a presentar**

A) Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentaran entre el 15 y el 30 de noviembre.

B) Lugar de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará en el Ayuntamiento de Berango, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

C) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1. Certificado del Servicio de Empleo Lanbide que acredite situación de desempleado o perceptor del RGI e importe de las prestaciones que percibe o acreditación de la condición de pensionista en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, Muface, , etc, con indicación del importe de la pensión del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.

2. Última declaración de la renta o certificación de no tener obligación de presentarla, del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.

3. Fotocopia de los recibos del pago de las Tasas de recogida de basura y alcantarillado del año en curso (meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) y fotocopia del recibo de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma. Se deberá rellenar ficha de tercero que figura en el anexo I.

5. Fotocopia del contrato de alquiler para los inquilinos obligados al pago de tributos en el que se indiquen las obligaciones contraídas objeto de estas ayudas.

6. Certificado de bienes de las haciendas estatal y foral de todos los miembros de la unidad familiar.

7. Certificación de bienes del país de origen, de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.

8. Fotocopia de los documentos identificativos, de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.

9. Sentencia y convenio regulador de la separación.

10. Fotocopia de las nóminas correspondientes al periodo a subvencionar, de todos los miembros de la unidad familiar.

11. Certificado de vida laboral, correspondiente al periodo a subvencionar, de todos los miembros de la unidad familiar.

12. Certificación bancaria de dinero, títulos, seguros, valores y otros productos bancarios, correspondientes al periodo a subvencionar, de todos los miembros de la unidad familiar.

13. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Los solicitantes de la ayuda y el resto de miembros de la unidad familiar con ingresos propios deberán autorizar al Ayuntamiento de Berango, para que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar la capacidad económica de los mismos.

#### **Artículo 5.-Procedimiento de concesión**

Las solicitudes serán contrastadas y tramitadas por el Área de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Berango.

#### **Artículo 6.-Criterios de valoración**

a) Los ingresos netos mensuales de la unidad familiar: Se computará el 100% de los correspondientes a la persona solicitante más el 50% de los ingresos del resto de los miembros de la unidad familiar, entendiendo como solicitante al miembro de la unidad familiar que aporte el ingreso económico de mayor cuantía.

En el caso de que sean varios los miembros de la unidad familiar obligados al pago, se considerarán al 100% los ingresos de éstos, y el 50% del resto de miembros de la unidad familiar no obligados al pago.

El órgano instructor será el Área de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Berango.

El procedimiento de subvención se ajustara a lo establecido en la

ordenanza general de subvenciones vigente, del Ayuntamiento de Berango.

b) Tamaño de la unidad familiar. Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, a los ingresos calculados, se aplicará un índice corrector en función del nº de miembros atendiendo a la siguiente tabla:

N.º de miembros	Índice corrector	Ingresos referencia SMI (referido a 14 mensualidades)
1	1,20	769,87
2	1,30	833,82
3	1,40	897,96
4	1,50	962,10
5	1,60	1.026,24

Los solicitantes con ingresos superiores a los de referencia según su número de miembros, no tendrán derecho a las ayudas.

### **Artículo 7.-Presupuesto**

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa ascenderá a la cantidad que figure en el Presupuesto Municipal del año correspondiente al año de solicitud, en las aplicaciones presupuestarias creadas al efecto para las ayudas al pago del IBI y para las ayudas de Tasas de recogida de basura y alcantarillado.

En caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas con derecho a subvención sea superior a la cuantía asignada en presupuestos, se aplicará un coeficiente corrector con el fin de atender todas las solicitudes recibidas y aprobadas.

### **Artículo 8.-Causas de denegación**

Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos serán causa de denegación de la solicitud.

### **Artículo 9.-Resolución**

Las solicitudes se resolverán por Decreto de Alcaldía.

### **Artículo 10.-Pago**

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida y mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario o beneficiaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el decimosexto día hábil siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Berango, a 7 de febrero de 2013.-La Alcaldesa, María Isabel Landa Gaubeka.

## ANEXO I

### FICHA DE TERCERO

#### Tipo de movimiento

- Alta.
- Modificación.

#### Datos personales

1. Nombre y apellidos o razón social.....

2. Calle.....

N.º.....

Población.....

Provincia.....

Código postal.....

Teléfono.....

3. I.F.K. / C.I.F.

Firma

Fecha

#### Datos bancarios

Banco .....Código.....

Sucursal.....Código.....

Número de cuenta.....

Sello del Banco

Fecha